

| |
|--|
| ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA |
| Código de expediente: 2022/AE/1 |
| Origen de la actuación: |
| Actuación ordenada por la Subsecretaría como consecuencia de una denuncia anónima en la que se ponían de manifiesto presuntas irregularidades relacionadas con determinadas imputaciones horarias derivadas de la impartición de cursos selectivos impartidos por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE) |
| Naturaleza de la actuación: |
| Investigación e informe |
| Fecha de remisión del informe: |
| 5 de agosto de 2022 |
| Resultados de la actuación: |
| <p>Tras investigar los hechos denunciados se considera que el modelo seguido por el IVASPE muestra una serie de debilidades respecto a la figura del personal instructor, ya que se remuneran mediante gratificaciones extraordinarias tareas de carácter estructural, superando los límites establecidos en la normativa sobre incompatibilidades, atribuyendo una excesiva responsabilidad al personal externo y recurriendo a dicha figura en cursos distintos de los de selección y acceso a las de categorías básicas. En parte, las irregularidades o malas prácticas detectadas son consecuencia de un insuficiente e inadecuado marco normativo, sin que se considere que, indiciariamente, puedan derivarse responsabilidades disciplinarias por ello.</p> <p>Este modelo de “instructores/as IVASPE” se traslada al “proyecto CEMPOL”, de coordinación de policías locales, remunerando los servicios operativos prestados en el Centro de Coordinación de Emergencias por policías locales como horas de impartición en cursos del IVASPE. Ante los hechos analizados, se aprecian indicios de una posible responsabilidad disciplinaria con respecto a la creación, gestión, certificación y pago de dichos servicios.</p> <p>Por todo lo que antecede, desde la Inspección General de Servicios se recomienda cambiar el modelo de personal instructor descrito, normar la selección del personal docente e instructor, las funciones del personal instructor y su repercusión en los cursos, las gratificaciones extraordinarias que se abonan y el régimen de funcionamiento del IVASPE, así como valorar la incoación de los expedientes de responsabilidad que eventualmente se derivarían de las situaciones analizadas.</p> |